De acuerdo con las observaciones realizadas por los interesados La Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. **Observación SUMIPLAN**

Estimados, agradecemos de antemano su revisión y respuesta a las siguientes observaciones:

1) Respecto a la capacidad financiera y al índice de endeudamiento, solicitamos confirmar cual es el parámetro requerido por la entidad, si menor o igual a 0.50 (como dice en el aviso convocatoria pag 14), o 0.63 (como dice en el EPOC pág. 22). Solicitamos que se tome en cuenta el indicador de 0.63 con el fin de lograr mayor pluralidad de oferentes siendo este un indicador idóneo para ejecutar contrato de esta cuantía y características.

2) Favor confirmar, si los posibles oferentes deben manifestar interés para participar en el proceso mediante carta formal enviada a través del Secop II, ya que en el pliego no es clara esta información. De ser necesaria carta, favor anexar formato dispuesto para ello.

Respuesta de la entidad: En atención a la observación presentada frente a los indicadores, se aclara que, para las Mipymes, emprendimientos de mujeres, empresas y emprendimientos de personas en condición de discapacidad el índice de endeudamiento corresponde a 0.60 tal como se estipulo en el estudio previo página 22 y en el análisis del sector página 17.

6.2.3 Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y con correlación al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas".

Podrá acreditar los siguientes indicadores:

ÍNDICE	PARÁMETRO REQUERIDO POR LA ENTIDAD
Liquidez	Mayor o igual a 2
Endeudamiento	Menor o igual a 0.60
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual de 10
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.15
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.11

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota: Para acreditar emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 por el cual se modificó el articulo Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015

Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y con correlación al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas".

Podrá acreditar los siguientes indicadores:

ÍNDICE	PARÁMETRO REQUERIDO POR LA ENTIDAD
Liquidez	Mayor o igual a 2
Endeudamiento	Menor o igual a 0.60
Cobertura de Intereses	Mayor o igual de 10
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.15
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.11

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

9.SUPERVISIÓN

Se recomienda que la supervisión de la correcta ejecución del contrato corresponda a quien está suscriba en su condición de coordinadora del **SG-SST**, o a quien determine el Gerente de la Entidad.

El presente documento se suscribe a los (24) días del mes de marzo de 2026.

LUZ MARIA MORALES
Supervisora
Coordinadora de SG-SST

En este sentido se aclara que se cometió un error involuntario de digitación en el aviso de convocatoria y en el proyecto de pliegos, por lo tanto, agradecemos su observación y se aclara que este error de digitación será superado en el pliego de condiciones definitivo, dejándose como indicador 0.60.

Ahora bien, respecto de la segunda observación se aclara que desde que se implementó la plataforma Secop II, en ella se encuentra dispuesto un modulo para realizar la manifestación de interés, por lo tanto, en este modulo se recepcionaran las manifestaciones de interés, tal como se ilustra a continuación.

Manifestación de interés proceso de Contratación – 1

Cuando usted se suscribe al Proceso de Contratación, el SECOP II le muestra un área de trabajo con diferentes opciones para participar en el Proceso y consultar su avance. Para manifestar interés, vaya a la línea de tiempo y haga clic en "Manifestar interés".

El cronómetro en cuenta regresiva del área de trabajo le indica el tiempo que queda para que se venza el plazo de manifestación de interés. Cuando llegue a cero usted no podrá manifestar interés al Proceso de Contratación. Cuando llegue a cero, usted ya no podrá manifestar interés



2.OBSERVACIÓN COMERCIALIZADORA MAJULL SAS

¿Buenos días, el proceso está limitado a MIPYMES de Manizales o se puede presentar cualquier MIPYME de Colombia?

Respuesta : Se aclara al observante que solo hasta la finalización del término en el cronograma del proceso de limitación a Mipymes, la entidad puede verificar la documentación aportada para poder determinar si existe limitación y cuál será su domicilio. Es decir que a la fecha de la observación no era posible determinar si el proceso estaría limitado, por tanto, no había vencido el plazo para presentar solicitudes de limitación. De igual manera se indica que en el pliego definitivo y en la resolución de apertura se deja constancia de la Limitación.

3.OBSERVACIÓN ESTILO Y DISEÑOS JS SAS (OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA)

Respetados ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES la presente es con el fin de aclarar el pliego de condiciones.

1. en el requisito habjlitante 34.12 Registro Único de Proponentes (RUP) quisiera aclarar que el la norma los procesos de mínima cuantía en Colombia no requieren la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP). De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, al ser una contratación rápida y de bajo monto (inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad), la experiencia y requisitos se verifican directamente.

2. Al ser un proceso de MINIMA CUANTIA y al no requerir RUP en este proceso no deben ser tenidos en cuenta como requisitos habilitante los indicadores financieros.

como posible oferente del proceso de mínima cuantía quisiera aclarar que en la adenda publicada nos habla de Plazo para la presentación de manifestaciones de interés ante la Entidad con fecha plazo del 14 de abril 2026, en el pliego de condiciones nos habla de la anterior mencionada la cual no es muy clara.

11 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS: se recibirán las manifestaciones de interés dentro del término previsto en el cronograma. Al finalizar el tiempo para su recepción y de haberse presentado más de diez (10) manifestaciones de interés, se procederá o no a hacer el sorteo virtual de consolidación de oferentes en la Sala Virtual que disponga la Asociación Cable Aéreo Manizales, en presencia de los interesados que deseen asistir. El sorteo se llevará a cabo por medio de un aplicativo tecnológico de balotas, las cuales se numerarán de acuerdo con el orden en que se han recibido las manifestaciones de interés (Según el cuadro relación del SECOP II). Se numerarán tantas balotas como manifestaciones se hayan presentado, y se considerarán oferentes seleccionados las 10 primeras balotas que arroje el aplicativo tecnológico. Se dejará constancia de las balotas extraídas y de los oferentes a cuyo número corresponda cada una de éstas.

Agradecería aclarar si se debe realizar esta mediante carta expedida por el representante legal con el botón de MANIFESTACION DE INTERES en el SECOP II "cabe aclarar que esto botón de manifestación no aparece disponible"

Respuesta: Respetados ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES la presente es con el fin de aclarar el pliego de condiciones.

1. en el requisito habjlitante 34.12 Registro Único de Proponentes (RUP) quisiera aclarar que el la norma los procesos de mínima cuantía en Colombia no requieren la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP). De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, al ser una contratación rápida y de bajo monto (inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad), la experiencia y requisitos se verifican directamente.

2. Al ser un proceso de MINIMA CUANTIA y al no requerir RUP en este proceso no deben ser tenidos en cuenta como requisitos habilitante los indicadores financieros.

como posible oferente del proceso de mínima cuantía quisiera aclarar que en la adenda publicada nos habla de Plazo para la presentación de manifestaciones de interés ante la Entidad con fecha plazo del 14 de abril 2026, en el pliego de condiciones nos habla de la anterior mencionada la cual no es muy clara.

11 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS: se recibirán las manifestaciones de interés dentro del término previsto en el cronograma. Al finalizar el tiempo para su recepción y de haberse presentado más de diez (10) manifestaciones de interés, se procederá o no a hacer el sorteo virtual de consolidación de oferentes en la Sala Virtual que disponga la Asociación Cable Aéreo Manizales, en presencia de los interesados que deseen asistir. El sorteo se llevará a cabo por medio de un aplicativo tecnológico de balotas, las cuales se numerarán de acuerdo con el orden en que se han recibido las manifestaciones de interés (Según el cuadro relación del SECOP II). Se numerarán tantas balotas como manifestaciones se hayan presentado, y se considerarán oferentes seleccionados las 10 primeras balotas que arroje el aplicativo tecnológico. Se dejará constancia de las balotas extraídas y de los oferentes a cuyo número corresponda cada una de éstas.

Agradecería aclarar si se debe realizar esta mediante carta expedida por el representante legal con el botón de MANIFESTACION DE INTERES en el SECOP II "cabe aclarar que esto botón de manifestación no aparece disponible"

Respuesta:

1.Sobre la exigencia del Registro Único de Proponentes (RUP) y los indicadores financieros

No es procedente la afirmación según la cual el presente proceso corresponde a la modalidad de mínima cuantía. De conformidad con los documentos del proceso, se precisa que la modalidad de selección adoptada es la de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, conforme a lo establecido en el estudio previo y la resolución de apertura.

Así mismo, es importante aclarar que **el valor del proceso supera los veintiocho (28) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV)**, razón por la cual no se enmarca dentro de la modalidad de mínima cuantía, sino en un proceso de menor cuantía.

En este sentido, el **literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007** dispone que la selección abreviada procede, entre otros casos, para los procesos de menor cuantía.

Ahora bien, respecto a la exigencia del **Registro Único de Proponentes (RUP)**, el **artículo 6 de la Ley 1150 de 2007** establece que las entidades estatales deben verificar las condiciones habilitantes de los proponentes a través del RUP, salvo en los casos expresamente exceptuados (como la mínima cuantía, contratación directa, entre otros). Dado que el presente proceso **no corresponde a una de dichas excepciones**, resulta obligatorio exigir el RUP como requisito habilitante.

En concordancia con lo anterior, el **artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015** señala que las entidades estatales deben verificar la capacidad jurídica, financiera, organizacional y la experiencia de los proponentes, información que, para los procesos en los que se exige RUP, se encuentra contenida en dicho registro.

Así mismo, el **artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015** dispone que la información financiera contenida en el RUP es el soporte para la verificación de la capacidad financiera del proponente.

Frente a los **indicadores financieros**, su exigencia se encuentra plenamente justificada. De acuerdo con el **Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes** expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben establecer indicadores financieros adecuados al objeto contractual con el fin de evaluar la capacidad económica de los proponentes.

Dicho manual establece que los indicadores financieros:

- **Miden la capacidad del proponente para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato**, evaluando su liquidez, endeudamiento y solidez.
- **Permiten analizar la salud financiera del oferente**, determinando si cuenta con los recursos suficientes para ejecutar el contrato sin poner en riesgo su cumplimiento.
- **Contribuyen a mitigar riesgos contractuales**, garantizando que el contratista tenga la capacidad de asumir compromisos económicos durante la ejecución contractual.

En este sentido, indicadores como el **índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses**, entre otros, permiten a la Entidad verificar que el proponente cuenta con condiciones financieras adecuadas, lo cual redunda en la correcta y oportuna ejecución del contrato, en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva.

Por lo anterior, tanto la exigencia del RUP como de los indicadores financieros **se ajusta plenamente al marco normativo vigente y a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente**.

2. Sobre la manifestación de interés

Frente a la inquietud relacionada con la manifestación de interés, se precisa que:

- El término y condiciones para su presentación serán los establecidos en la **resolución de apertura** y en el **pliego de condiciones definitivo**, los cuales rigen el proceso de selección.
- En cuanto al mecanismo para realizar la manifestación de interés, la Entidad ya se pronunció previamente, por lo que se deberá atender a lo indicado en dicha respuesta y a las herramientas disponibles en la plataforma SECOP II. Esta opción estará disponible una vez se de publicidad al pliego de condiciones definitivo

En todo caso, se recomienda a los interesados verificar integralmente los documentos del proceso y el cronograma oficial, a fin de garantizar el cumplimiento adecuado de cada una de las etapa

Se suscribe a las diez (10) días del mes de abril de 2026.

Por los miembros Comité Evaluador de la Entidad:

ORIGINAL FIRMADO
MÓNICA JULIETH ARIAS GARCÍA
Abogada Contratista

ORIGINAL FIRMADO
PAULA ANDREA FRANCO MEJIA
Directora Administrativa Y financiera

ORIGINAL FIRMADO
DIEGO ADOLFO TORO
Supervisor de Operaciones y Mantenimiento